

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Conforme a lo determinado en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismo Autónomos dependientes de ésta, en su Art. 35 y ANEXO III, sobre Empleo Temporal, y en base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en reunión celebrada el día 30 de OCTUBRE de 2007, ha estimado necesaria la convocatoria de nueva Bolsa de Empleo, al considerar que las Bolsas convocadas noviembre de 2005, para el año 2006 y prorrogadas para el actual ejercicio 2007, agotan su vigencia conforme a lo que se establece en el apartado decimotercero del ANEXO III antes citado. Previstas las necesidades de cobertura temporal de determinados puestos de trabajo, y una vez definidas las categorías a ofertar, procede acordar la convocatoria pública para la selección de personal.

CONVOCATORIA

Se convoca la constitución de bolsas de empleo para las Categorías Profesionales y/o especialidades que a continuación se expresan, para cubrir, mediante contratación temporal las vacantes que se produzcan en 2008:

- GRUPO I

MÉDICO GENERAL.-Definición y requisitos: Los Facultativos Médicos que prestan servicios en los Centros, Servicios y Establecimientos de atención sanitaria y sociosanitaria desempeñarán funciones establecidas en el Convenio Colectivo vigente, propias de su profesión con la atención que corresponda al nivel asistencial del puesto.

GRUPO II

ENFERMERO/A: Definición y requisitos: Son los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título académico universitario de Diplomado en Enfermería, o equivalente, realizan las funciones propias de su titulación dando debido cumplimiento a las órdenes que reciban de los profesionales médicos. Así como el resto de funciones establecidas en el Convenio Colectivo vigente.

FISIOTERAPEUTA: Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico universitario de Diplomado en Fisioterapia, o equivalente, y bajo la dependencia del Director del centro o persona en quien delegue, realizan los tratamientos de fisioterapia dentro del ámbito de su competencia y demás funciones especificadas en el Convenio Colectivo vigente.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

TRABAJADOR/A SOCIAL: Son los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título académico universitario de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, ejercen funciones de planificación y organización del trabajo social mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo así como el resto de funciones especificadas en el Convenio Colectivo vigente.

GRUPO III

AUXILIAR DE ENFERMERIA: Definición y requisitos: Los Auxiliares de Enfermería, bajo la dependencia del enfermero/a en el ámbito de responsabilidad de enfermería deberán realizar las actividades y tareas correspondientes a su titulación y que se enumeran en el Convenio Colectivo vigente.

AYUDANTE TÉCNICO EDUCATIVO: Definición y requisitos: Es el trabajador que estando en posesión del título de Bachiller (B.U.P. o Superior) o con categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo, presta servicios complementarios para la asistencia y formación de los escolares con minusvalía, atendiendo a éstos en la ruta escolar y demás funciones que se enumeran en el Convenio Colectivo vigente.

COCINERO: Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión del título académico oficial de Formación Profesional de Técnico Superior en Restauración, o equivalente, o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, realizan la transformación culinaria de los alimentos y su distribución, así como el resto de funciones enumeradas en el Convenio Colectivo vigente. Podrán acceder, asimismo, a esta categoría los trabajadores con dos años de experiencia en la categoría Ayudante de Cocina en el ámbito empresarial a que se extiende el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR: Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller (B.U.P. o Superior), Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente, o con categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo, y de los permisos de conducir C+E o D+E, efectúa los servicios de transporte de personas, correspondencia, mercancías, y víveres de manera segura y responsable, respetando las normas en vigor y las instrucciones/ programa del servicio y resto de funciones enumeradas en el Convenio Colectivo vigente.

OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS: Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller (BUP o Superior) Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente, o con categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo o con dos años de experiencia en la categoría de Oficial de 2ª de Oficios en el ámbito empresarial a que se extiende el Convenio Colectivo de la Junta de Castilla y León, son responsables directos de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del Centro y exteriores y el resto de funciones enumeradas en el ya referido Convenio Colectivo vigente.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

GRUPO IV

AYUDANTE DE COCINA: Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo) ayudan al cocinero en sus funciones, teniendo capacidad para sustituirle ocasionalmente y para preparar comidas sencillas, con sujeción a las instrucciones facilitadas por éste y demás tareas que recoge el Convenio Colectivo vigente.

OFICIAL 2º DE OFICIOS (Mantenimiento): Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo) y que sin un dominio total y completo de un oficio determinado pero con conocimientos teóricos y prácticos elementales sobre distintas especialidades, realizan las funciones de almacenamiento, cuidado y entretenimiento en las instalaciones y dependencias bajo instrucciones precisas de otro trabajador de categoría superior que supervisará su labor. Las tareas fundamentales de esta categoría quedan recogidas en el Convenio Colectivo vigente.

AUXILIAR DE LABORATORIO: Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo), poseen conocimientos técnicos elementales, realizan funciones carentes de responsabilidad técnica, como preparación de muestras y otras similares, ayuda a sus superiores en trabajos que puedan tener una rápida comprobación y siempre bajo su vigilancia y resto de funciones recogidas en el Convenio Colectivo vigente.

AUXILIAR DE CARRETERAS: Definición y requisitos: Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo) ejecutan trabajos físicos y directos de conservación, reparación, construcción y vigilancia en labores de conservación y mantenimiento de las carreteras de la Comunidad, así como el resto de funciones recogidas en el Convenio Colectivo vigente.

GRUPO V

PERSONAL SUBALTERNO: Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión de Certificado de Escolaridad, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), tienen la misión de la vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y/o unidades administrativas, atendiendo el servicio telefónico con carácter no exclusivo, informan y orientan a los visitantes, manejan máquinas reproductoras y auxiliares y el resto de funciones recogidas en el Convenio Colectivo vigente.



FETE-UGT
Castilla y León
**Junta de
Castilla y León**

DEL TERRITORIO TERRITORIAL

4

PERSONAL DE SERVICIOS: Definición y requisitos: Son los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), se encargan de: Mantenimiento de la limpieza y el buen orden del centro de trabajo, sus instalaciones y enseres. Realización de labores propia de Comedor-Oficio poniendo especial cuidado en el manejo de los materiales encomendados. Realización de las funciones propia de lavandería, etc. y el resto de tareas recogidas en el vigente Convenio Colectivo.

ESCUCHA DE INCENDIOS: Definición y requisitos: Tendrán la consideración de escuchas de incendios aquellos trabajadores que en lugares de recepción-transmisión de mensajes, se ocupan preferentemente de la vigilancia de incendios a través de medios audiovisuales o por emisores-receptores y centralitas telefónicas. Tendrán aptitudes si las circunstancias lo requieren para realizar tareas de especialidad similar o parecida.

PEON ESPECIALIZADO DE MONTES: Definición y requisitos: Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente, (o con categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo), realizan, además de los trabajos encomendados con carácter general para la categoría de peón, cometidos para los que se requieren conocimientos cualificados adquiridos, por la práctica continuada como injertadores, tratadores de plagas, especialistas en corta y poda de árboles, resineros, ayudando a sus superiores en la realización de funciones de guarda, vigilancia y otras tareas derivadas de la gestión de la fauna.

El sistema de clasificación y categorías profesionales y características de los puestos de trabajo figuran en el ANEXO I del Convenio Colectivo para el personal Laboral de la Administración de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004.

ASPIRANTES: Podrá presentarse cualquier persona que acredite estar inscrita como demandante de empleo o de mejor empleo en la Oficina de Empleo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que reúna los siguientes requisitos:

- Ser español sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Poseer la titulación o, en su caso, categoría profesional reconocida requerida.
- Haber cumplido los 16 años de edad o cumplirlos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

Paza de los Espejos nº 1 - 40001 SEGOVIA, Tlf. 921 41 73 84 , Fax. 921 41 73 37

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

CADA ASPIRANTE SOLO PODRÁ PRESENTARSE Y ACCEDER A UNA SOLA CATEGORÍA Y, EN SU CASO, ESPECIALIDAD.

PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las solicitudes se realizarán en el modelo que se facilitará en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Castilla y León en Segovia, Plaza Reina Doña Juana, nº 5, teléfono 921417320 y se presentarán preferentemente en el Registro situado en el mismo lugar. Asimismo podrán presentarse en cualquier Organismo de la Administración Pública al amparo de lo establecido en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO
DEL 12 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2007 (AMBOS INCLUSIVE).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del personal que pasará a integrar las bolsas de empleo se llevará a cabo por el órgano de selección mediante el sistema de concurso de méritos que se establece en el Anexo III del Convenio Colectivo, antes citado, y que se reproduce a continuación:

1.- Formación y preparación profesional:

1.1.- Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y, en su caso, especialidad, ofertada, y que tenga relación con la misma. No se contará el título que venga exigido, en su caso, como requisito para acceder a la misma. Y en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior.	1,00 puntos
1.2.- Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración, dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la convocatoria. El máximo de ejercicios a computar será de dos, a saber: uno teórico y otro práctico.	1,00 puntos
1.3.- Por cada curso de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con la categoría y, en su caso, especialidad, de duración igual o superior a 25 horas. A estos efectos se considerarán de carácter oficial, los cursos de formación continua promovidos por los Sindicatos con presencia en los órganos unitarios de representación De la Administración de la Comunidad de Castilla y León.	0,25 puntos



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

A los efectos de acreditar la experiencia profesional, se entenderá por misma categoría y, en su caso, especialidad, aquella que, con un contenido funcional equivalente al especificado en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al momento de la selección vigente, haya sido desempeñada en la empresa en que se añague que se ha ostentado por un período igual o superior al establecido como de prueba en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las circunstancias personales se acreditarán mediante certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales, cuando se trate de solicitante minusválido, y por el INEM, u Organismo que lo sustituya, en los supuestos de mayores de 45 años y primer empleo.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, a juicio de las dos terceras partes de los miembros del órgano de selección, de presentar los documentos indicados anteriormente, o los que, en su caso, se indiquen en la convocatoria, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la misma mediante cualquier prueba admisible en derecho.

Con carácter previo a la elaboración de las Bolsas definitivas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se valorará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para ser incluido en la Bolsa.

A EFECTOS DE EVITAR LA ACUMULACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DUPLICADA AQUÉLLOS TRABAJADORES QUE PARTICIPARON EN LA SELECCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO PROVINCIALES ACTUALMENTE VIGENTES (CONVOCADAS POR ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN NOVIEMBRE DE 2005) PRESENTARÁN ÚNICAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MÉRITOS OBTENIDOS A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2005 QUE SE AÑADIRÁN A LOS VALORADOS Y ACREDITADOS ANTE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN 2005.

De acuerdo con la puntuación total obtenida por cada aspirante, se elaborará por el órgano de selección una lista por cada categoría profesional y/o especialidad, la cual será objeto de difusión a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Castilla y León y Puntos de Atención e Información al ciudadano. En el supuesto de que dos o más aspirantes hubieren obtenido la misma puntuación, se acudirá, siguiendo el mismo orden, para deshacer el empate a la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, formación y preparación profesional y circunstancias personales, y de persistir el empate se acudirá a la antigüedad como comandante de empleo.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

Plaza de los Espejos n.º 1 - 40001 SEGOVIA. Tlf. 921 41 73 84 . Fax. 921 41 73 37

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

Para general conocimiento se hace constar la situación de prioridad de las bolsas de empleo temporal resultantes de los procesos de promoción interna o consolidación de empleo temporal del personal transferido en materia de Enseñanza no Universitaria por Real Decreto 1340/99, sobre las bolsas que se constituyan en base a la presente convocatoria, en el ámbito de la Administración Educativa de Castilla y León.

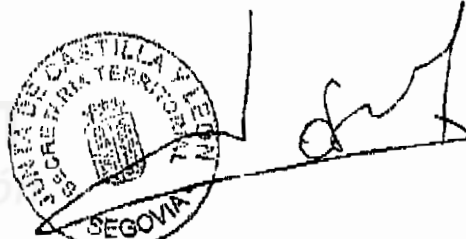
En cumplimiento de lo establecido en la Orden PAT/617/2004, de 19 de abril, (B.O. C. y L. del 4 de mayo), por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo vacantes, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, para las diferentes Categorías profesionales y especialidades en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como lo dispuesto en la Orden PAT/618/2004, de 19 de abril (B.O. C. y L. del 4 de mayo), por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escales y Especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las Bolsas resultantes de la presente convocatoria quedarán en situación de reserva en las Categorías que dispongan de Bolsas provenientes de los procesos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, por lo que los llamamientos se efectuarán con ocasión de que éstas Bolsas (de los procesos selectivos) queden agotadas.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

A efectos de cobertura de posibles vacantes en las categorías profesionales de las que se dispone de Bolsa de Empleo al día de la fecha, se establece su vigencia hasta el momento en que entren en funcionamiento las Bolsas resultantes de los procesos selectivos o las Bolsas resultantes de la presente convocatoria.

Segovia, 7 de noviembre de 2007

EL SECRETARIO TERRITORIAL,



Fd^o: José Luis Sanz Merino

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEGOVIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA BOLSA DE EMPLEO

CONVOCATORIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007

(Plazo de presentación de solicitudes: del 12 al 21 de Noviembre)

CATEGORÍA QUE SOLICITA :

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

D. _____, con D.N.I. n° _____

domicilio en _____, c/ _____

n° _____ C.P. _____, Teléfonos: Fijo: _____ Móvil: _____

EXPCINE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta y reuniendo los requisitos exigidos para ser incluido en la lista de espera correspondiente a dicha Bolsa de Empleo,

SOLICITA:

SER ADMITIDO EN LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA:

que anuncia la Convocatoria de fecha 7 de noviembre de 2007.

Segovia, ___ de noviembre de 2007.

FIRMA,

DOCUMENTACIÓN QUE OBLIGATORIAMENTE ACOMPAÑARA A ESTA SOLICITUD

- FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE DEMANDA O MEJORA DE EMPLEO.
- ACREDITACIÓN DE POSEER LA TITULACIÓN ESPECÍFICA O CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA PARA LA CATEGORÍA SOLICITADA (estarán exentos de acreditación de este requisito quienes lo acreditaron y figuran en las bolsas de empleo provinciales convocadas por esta Delegación Territorial en noviembre de 2005).
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS QUE ALEGUE (quienes figuren en las bolsas de empleo provinciales actualmente vigentes y convocadas por esta Delegación Territorial en noviembre de 2005, sólo presentarán los méritos obtenidos a partir de 1º de diciembre de 2005 y el resto de documentos que figuren en este apartado).
- ORIGINAL DE LA VIDA LABORAL o justificante de haberla solicitado.

ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEGOVIA
Plazas de los Espejos, 1 y Reina Dª Juana, nº 5. 40001-SEGOVIA